

Sección 2.ª Ingresos y gastos

Artículo 25.

1. Para la realización de sus objetivos, el Consorcio dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Aportaciones de las Entidades consorciadas.
- b) Subvenciones, ayudas y donaciones.
- c) Rendimiento de los servicios que preste.
- d) Productos de su patrimonio.
- e) Cualesquiera otros que puedan corresponder al Consorcio de acuerdo con las leyes.

2. Los recursos de que ha de ser dotado el Consorcio para atender los gastos de funcionamiento, se aportarán de acuerdo con los porcentajes de participación de cada Ente consorciado y que fijará cada año el Consejo General a través del presupuesto.

Artículo 26.

1. El Consejo General, previa propuesta del Comité Ejecutivo, aprobará un presupuesto anual de ingresos y gastos antes del 31 de diciembre de cada año, para aplicarlo en el ejercicio económico siguiente. Igualmente, aprobará las modificaciones durante el ejercicio. Si en esa fecha no se ha aprobado el presupuesto, se entenderá prorrogado el anterior.

2. El régimen contable y de intervención y control económico se adaptará a las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

CAPITULO VI

SEPARACION, DISOLUCION E INCORPORACION

Artículo 27.

1. El Consorcio se disolverá por acuerdo de los miembros que lo integran, con el quórum señalado en el artículo 11.3 de estos Estatutos, o por imposibilidad legal o material de cumplir sus objetivos.

2. El acuerdo de disolución de cómo se tendrá que proceder a la liquidación de los bienes del Consorcio y a la revisión de las obras o de las instalaciones existentes.

3. La separación del Consorcio de alguno de sus miembros podrá realizarse avisando al Presidente del Consejo, con un año de antelación, siempre que la entidad que se separe esté al corriente de sus compromisos anteriores y garantice la liquidación de las obligaciones aprobadas hasta el momento de la separación.

4. No obstante, las Entidades consorciadas podrán, con el acuerdo unánime del Consejo General, obtener la respectiva separación del Consorcio en cualquier momento.

Artículo 28. En caso de disolución del Consorcio, el patrimonio se distribuirá entre sus miembros en proporción a las respectivas aportaciones. Igualmente responderán proporcionalmente a las deudas contraídas.

Artículo 29. En caso de incorporación de nuevos miembros el procedimiento de admisión consistirá en la aceptación por parte del Consejo General, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, así como el acuerdo de aprobación definitivo del nuevo Ente consorciado, adoptado por el órgano competente que corresponda.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera. En todo lo no previsto en estos Estatutos se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Régimen Local.

DISPOSICION FINAL

Estos Estatutos entrarán en vigor el mismo día en que sean publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO I

RELACIONES DE ENTIDADES MUNICIPALES

Albaida del Aljarafe.
Aznaalcóllar.
Camas.
Olivares.
Salteras.
Santiponce.
Valencina de la Concepción.

RELACION DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Sociedad para el Desarrollo de Camas, S.A.

RESOLUCION de 28 de febrero de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan las becas Blas Infante de Estudio y Formación sobre Administración y Gestión Pública.

El Instituto Andaluz de Administración Pública tiene entre sus fines específicos el estudio y la investigación de las técnicas aplicables a las Administraciones Públicas, para su cumplimiento, sus Estatutos tienen previsto que este organismo promueva y organice, entre otras actividades, la convocatoria de becas y concursos públicos para el estudio y la investigación y que publique y divulgue estudios de investigación sobre temas de interés para la Administración Pública.

Este mandato de los Estatutos es significativo tanto por la proyección que hace de la acción del Instituto como por la consideración que en el mismo se contiene de la Administración como organización que, trascendiendo su carácter de institución, está sometida a procesos de evolución y comprometida con su modernización permanente en sintonía con los requerimientos de la sociedad para garantizar su mejor servicio a la misma.

Con el fin de promover la formación y el estudio complementario de los titulados universitarios sobre materias propias de la gestión pública mediante prácticas de cualificación en el área de gestión de recursos humanos, encomendada al propio Instituto, se convocan las becas que se citan, que se atenderán a las bases de la presente

RESOLUCION

Primera. Objeto.

Se convocan becas de estudio y formación para la cualificación mediante prácticas sobre el área de competencias del Instituto Andaluz de Administración Pública, dirigidas a titulados universitarios sin experiencia profesional previa.

La concesión de estas becas no establece relación laboral entre los beneficiarios y el Instituto.

Segunda. Modalidades, número de becas, duración y cuantía.

Las materias sobre las que se realizará el estudio y formación objeto de las becas serán:

- a) Fondos documentales de la biblioteca para la formación de los empleados públicos.
- b) Gestión y evaluación de la formación mediante herramientas informáticas.

Se adjudicarán dos becas, con una duración de ocho meses, estando prevista su iniciación durante el mes de abril.

En cuanto a su cuantía económica, la beca comprenderá:

- a) Una asignación mensual de ochenta mil ptas.
- b) Una ayuda complementaria para gastos de manutención, quedando condicionada la concesión de la misma a su justificación documental y las disponibilidades presupuestarias.

Tercera. Beneficiarios.

Podrán solicitar las becas los titulados universitarios nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y vecinos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

Licenciaturas en Biblioteconomía y Documentación, e Informática.

Además de poseer alguna de las titulaciones indicadas, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea.
2. Ser vecino de municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. No haber sido beneficiario de beca de formación o investigación.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

Los interesados cumplimentarán sus solicitudes en el modelo Anexo, debiendo ser presentadas en los registros del Instituto Andaluz de Administración Pública o de las Delegaciones del Gobierno de Andalucía, acompañándolas de la siguiente documentación:

- a) DNI o documentación equivalente.
- b) Certificación académica con las calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios, así como título académico o acreditación de haberlo solicitado.
- c) Curriculum vitae, en el que se expresará la formación y experiencia y específicamente las relacionadas con las materias de las becas, debiendo, en todo caso, acreditarse documentalmente.
- d) Declaración expresa responsable de no haber obtenido anteriormente beca de formación, estudio o investigación.
- e) Declaración expresa responsable de estar empadronado en municipio de Andalucía.

El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

Quinta. Comisión de Selección.

La Comisión de Selección de los candidatos estará presidida por el Secretario General para la Administración Pública o persona en quien delegue, y la integrarán cuatro vocales, entre ellos los Directores del IAAP y de Orga-

nización Administrativa e Inspección General de Servicios, siendo los dos restantes nombrados por el Presidente. Participará como Secretaria, con voz y sin voto, la Secretaria General del IAAP.

Sexta. Criterios de selección.

La Comisión de Selección apreciará la idoneidad de los candidatos según los méritos alegados y acreditados respecto al expediente académico y la formación directamente relacionada con las materias objetos de las becas, así como otros méritos aportados a la solicitud y según la relación de éstos con las materias referidas.

La Comisión de Selección realizará a los candidatos si lo estima necesario una entrevista personal.

Se designarán por la Comisión suplentes de los candidatos seleccionados, estableciendo a estos efectos un orden de prelación entre los cinco primeros candidatos de cada una de las becas.

Séptima. Resolución y notificación.

La Secretaria General del Instituto de Administración Pública, a la vista del acta de la Comisión de Selección, notificará la concesión de becas a los interesados seleccionados. Una vez notificada, los beneficiarios deberán aceptar la beca y las obligaciones que les afectan, comunicándolo así al Director del IAAP en los siete días naturales siguientes a la notificación.

Octava. Anulación y reintegro.

La omisión de esta aceptación o la falta de incorporación y asistencia a la sede del IAAP conforme al régimen dispuesto por la Dirección del mismo y notificada con la concesión de la beca serán causa suficiente para su anulación. Será igualmente causa de anulación el incumplimiento de las condiciones contempladas en la presente convocatoria y la falta de dedicación y rendimiento del becario. Estas incidencias serán apreciadas por resolución del Director del Instituto y podrán causar el reintegro de las cantidades percibidas por los becarios.

Igualmente procederá el reintegro en los supuestos del art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Novena. Condiciones de la concesión.

1. Los beneficiarios se comprometen a cumplir el régimen de formación conforme a las directrices de la Dirección del Instituto y del tutor designado al efecto, que será responsable del control de la ejecución de la beca por el beneficiario, informando periódicamente a la Dirección del Instituto sobre el cumplimiento de la finalidad de la beca por los beneficiarios.

2. Los beneficiarios deberán presentar una memoria final referida a la actividad desarrollada.

Décima. Aceptación de los términos de la convocatoria.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes y de los becarios a la misma.

Sevilla, 28 de febrero de 1997.- El Director, Juan Luque Alfonso.

JUNTA DE ANDALUCIA
 Consejería de Gobernación

Instituto Andaluz de Administración Pública

ANEXO I

**CONVOCATORIA DE BECAS BLAS INFANTE
 DE ESTUDIO Y FORMACIÓN SOBRE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA**

1 DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I. / PASAPORTE	DOMICILIO	PROVINCIA
MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	TELEFONO
2 DATOS ACADÉMICOS		
TITULACIÓN Y UNIVERSIDAD		
Curso académico de inicio:	Curso académico de finalización:	
Expediente: Nº de calificaciones obtenidas	Matr.Honor <input type="checkbox"/>	Sobresalientes <input type="checkbox"/> Notables <input type="checkbox"/> Aprobados <input type="checkbox"/>
Otros títulos académicos:		
3 MERITOS ALEGADOS		
3.1	_____	
3.2	_____	
3.3	_____	
3.4	_____	
3.5	_____	
3.6	_____	
3.7	_____	
3.8	_____	
4 DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA		
4.1	_____	
4.2	_____	
4.3	_____	
4.4	_____	
5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
El abajo firmante realiza declaración responsable de que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y no haber obtenido con anterioridad beca de características similares.		
En a de de 1.997		
Fdo.....		

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de enero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Gerente Provincial de Huelva para suscribir un convenio de colaboración entre el Organismo y el Ayuntamiento de Huelva.

Siendo competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos, y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, incluyendo aquéllos relacionados con la Educación para la Salud, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad, pudiendo contar para ello con la necesaria participación de otras Entidades públicas, y habiendo obtenido el Ayuntamiento de Huelva fondos comunitarios en el marco de la Iniciativa Comunitaria Urban, se pretende la suscripción de un convenio de colaboración entre ambas entidades con objeto de cubrir las necesidades de la población y los profesionales en materia de educación para la Salud, dentro del programa de habilidades sociales del Proyecto Huelva en Acción.

En este sentido, el Ayuntamiento de Huelva asumiría el compromiso de financiar al Distrito Sanitario de Huelva la organización e impartición, durante un período de tres años y en el marco del citado Proyecto Huelva en Acción, de la Iniciativa Comunitaria Urban, de una serie de cursos de educación para la Salud dirigidos a la población de determinadas zonas marginales.

En consecuencia, en virtud de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Huelva, en su condición de Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud, según prevé la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, la competencia para suscribir un convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Huelva para la organización e impartición de determinados cursos de habilidades sociales en el ámbito del Proyecto Huelva en Acción de la Iniciativa Comunitaria Urban.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de enero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 28 de enero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, para suscribir contrato de enajenación de bienes de equipo, de oficina y material inservible de naturaleza industrial, que integran las instalaciones desmontables del Hospital.

A lo largo de los últimos años, en los Almacenes de los distintos Centros dependientes del Hospital Universitario Virgen de las Nieves se ha ido acumulando diverso material obsoleto e inservible para su uso.

Ante la necesidad de actualizar el inventario de bienes muebles del Hospital, así como recuperar para otros usos el espacio ocupado actualmente por este material inser-

vible, resulta aconsejable proceder a la enajenación del mismo.

En el expediente consta Memoria justificativa de la necesidad de proceder a la enajenación, así como Pliego de Condiciones Particulares por las que se regulará la enajenación de los bienes de equipo, de oficina, material inservible y de naturaleza industrial, que integran las instalaciones desmontables del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

Asimismo, consta en el expediente una relación pormenorizada, donde figura el valor unitario, así como el valor total de material objeto de enajenación.

El art. 90 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (modificada por la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuestos de la CA para 1990), así como el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley, en su artículo 205 establece que las Entidades Públicas dependientes de la Comunidad Autónoma serán competentes para enajenar bienes directamente, siempre que su valor no exceda de 50 millones de pesetas. Asimismo, los artículos 79 y 167, respectivamente, establecen que estas enajenaciones se llevarán a cabo por el Organismo que ostente su representación legal.

Por ello y en virtud de las competencias que me confieren los citados artículos 90 de la Ley del Patrimonio de la CA y 205 del Reglamento para su aplicación, así como el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada la competencia necesaria para iniciar, tramitar y adjudicar expediente de enajenación de los bienes de equipo, de oficina, material inservible y de naturaleza industrial, que integran las instalaciones desmontables del mencionado Hospital.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de enero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director del Distrito Sanitario Sur-Guadalquivir-San Juan de Aznalfarache, para firmar las cláusulas adicionales de prórrogas, revisión y actualizaciones de precio correspondientes al contrato de arrendamiento del local donde se encuentra ubicado el Consultorio Porvenir, de Sevilla.

Con fecha 19 de febrero de 1990 fue suscrito contrato de arrendamiento sobre local, para ubicar las instalaciones del Consultorio «Porvenir», sito en C/ Brasil, núm. 5, por el entonces Secretario Provincial del Servicio Andaluz en Sevilla, para la instalación de un Consultorio de Atención Primaria que diera cobertura asistencial a la zona. Desde entonces se han realizado revisiones bianuales del precio de arrendamiento, según el Índice Ponderado de Precios de Consumo, de acuerdo a la estipulación quinta del precitado contrato.

Persistiendo hoy en día las circunstancias y necesidades que motivaron en su momento el arrendamiento del local y, habiendo solicitado el propietario del mismo, la revisión